

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA
EL 19 DE JUNIO DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veinte horas con once minutos del día diecinueve de junio del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221 fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas noches, hoy miércoles diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión de pleno.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos noches Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las Señoras Magistradas y el Señor Magistrado que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión de pleno. -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario, existiendo quórum legal, proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno. - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que en la presente Sesión de Pleno se atenderán cinco asuntos correspondientes cinco Procedimientos Especiales Sancionadores, con las claves de identificación **PES/055, PES/056, PES/057, PES/058 y PES/059**, todos del año dos mil diecinueve, cuyos nombres de los denunciantes y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias señor Secretario, en atención a la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Maestro Erick Alejandro Villanueva Ramírez, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes **PES 56, PES 57 y PES 59** que fueron turnado para su resolución a la **Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.** - - - -

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, ERICK ALEJANDRO

VILLANUEVA RAMÍREZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado.-

Doy cuenta con el proyecto que se pone a su consideración relativo al Procedimiento Especial Sancionador 56 del año en curso, promovido por el Partido MORENA, en contra de Pedro Enrique Pérez Díaz y la Coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo", por la presunta vulneración de las disposiciones legales electorales en material electoral específicamente los de propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano.-

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas denunciadas, en razón de las probanzas que obran en el expediente.-

Lo anterior es así, en razón de que del caudal probatorio que obra en autos del expediente, a través de las Actas Circunstanciadas en la que se dio fe de la diligencia de inspección ocular realizada por la autoridad instructora, no se desprende circunstancia alguna que pueda acreditar que existan elementos que permitan a este Tribunal determinar que los denunciados hayan incurrido en alguna infracción o cometido alguna violación a la normativa electoral, es por esto que la ponencia propone la inexistencia de las infracciones.-

Continuando, doy cuenta con el proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con el número 57, consistente en supuestos actos de violencia política en razón de género, en perjuicio de Tyara Schleske de Ariño.- La quejosa denuncia a Inmel Alonso Ayala Güemez otrora candidato a Diputado Local por el Distrito 4, por supuestos actos de violencia de género.-

Lo anterior, en razón de diversas publicaciones de imágenes derivadas de links de internet que aparecen en la red social Facebook, las cuales contienen leyendas que al parecer de la quejosa incitan a la violencia y crean una situación de odio en contra de ella.-

Esta ponencia al realizar el estudio de las pruebas, tuvo por acreditadas únicamente dos publicaciones, las cuales derivadas de la inspección ocular realizada por el Instituto Electoral de Quintana Roo, se pudieron corroborar los links denunciados.-

Es dable señalar, que en una sola imagen aparece la otrora candidata, y que las expresiones que se manifiestan en dicha publicación no se consideran como violencia política de género.-

Así mismo, no hubo prueba que acredite que el link en donde aparece la imagen de la quejosa perteneciere a la página de Facebook de Inmel Alonso Ayala Güemez o al partido Movimiento Ciudadano.-

Por lo tanto, la ponencia propone declarar la inexistencia de los conductas denunciadas por Tyara Schleske de Ariño en contra de Inmel Alonso Ayala Güemez y al partido Movimiento Ciudadano mediante la figura culpa in vigilando.-

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con el número 59, promovido por el partido

Movimiento Ciudadano en contra de Carlos Orvañanos Rea, entonces candidato a Diputado local por el Distrito 7, postulado por la coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo" conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, por presuntas infracciones a la normatividad electoral.-----

En el proyecto se propone declarar INEXISTENTES las conductas denunciadas, puesto que la queja presentada no está sustentada en hechos claros y precisos en las cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la cual se realizaron, así mismo, las documentales técnicas presentadas por el quejoso solo tienen el carácter de indiciario ya que del análisis realizado no resultaron suficientes para probar su dicho, puesto que como resultado de la diligencia de inspección ocular llevada a cabo por la autoridad instructora, no se acreditó la existencia de la propaganda que refiere el partido quejoso levantándose el acta circunstanciada respectiva. Es la cuenta Señoras y Señor Magistrado.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta; quedan las propuestas a consideración de los Señores Magistrados.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo manifestación alguna, proceda Señor Secretario a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la cuenta Señor Secretario.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor de todas y cada una de las propuestas.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:-----

En el expediente PES/056/2019.-----

ÚNICO: Se declaran inexistentes las infracciones atribuidas al candidato Pedro Enrique Pérez Díaz, así como a la Coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo" integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática

y Encuentro Social Quintana Roo, a través de la figura *culpa in vigilando*, por las razones expuestas en la presente resolución.- - - - -

En el expediente PES/057/2019.- - - - -

ÚNICO: Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas al ciudadano Inmel Alonso Ayala Güemez, otrora candidato a Diputado Local por el Distrito IV, y mediante la figura *culpa in vigilando* al Partido MC.- - - - -

En el expediente PES/059/2019.- - - - -

ÚNICO: Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Carlos Orvañanos Rea, entonces candidato a la diputación por el distrito electoral 7, postulado por la coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo".- - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente sesión de pleno, solicito atentamente a la Maestra Alma Delfina Acopa Gómez, dé cuenta con los Proyectos de Resolución de los expedientes **PES 55 y 58** que fueron turnados para su resolución a la ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas.- - - - -

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, ALMA DELFINA ACOPA GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado.- - -

El proyecto que se pone a su consideración, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 55 del año en curso, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de Julio Alfonso Mauricio Velázquez Villegas, Regidor del Ayuntamiento de Othón P. Blanco.- - - - -

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las infracciones atribuidas al denunciado, por cuanto a la utilización de recursos públicos, así mismo, se propone declarar la EXISTENCIA de las infracciones atribuidas al denunciado por la propaganda personalizada de su imagen.- - - - -

Lo anterior es así, ya que del caudal probatorio aportado por el quejoso, no se desprende probanza alguna con la que se pueda acreditar la utilización del recurso público.- - - - -

Ahora bien, por cuanto a la propaganda personalizada de su imagen, de los medios probatorios que obran en autos se tiene por acreditado, la existencia del video denunciado, del cual, se advierte que Julio Velázquez en su calidad de servidor público, si bien no solicitó en forma expresa el voto a favor de Joaquín Noh, otrora candidato independiente a Diputado local por el Distrito XV, sí tuvo un impacto en la equidad en la contienda.- - - - -

Lo anterior es así, pues el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consiste en que la inclusión del nombre, voz e imagen de los servidores públicos en la propaganda personalizada, que se difunda con posterioridad al inicio del proceso electoral, genera una presunción que tal publicidad incide de forma indebida en la contienda electoral, lo que afecta los

principios de imparcialidad y equidad sin necesidad de que la propaganda contenga algún posicionamiento político electoral.-----

Finalmente se pone a su consideración, el Procedimiento Especial Sancionador 58, del año en curso, promovido por el Partido Encuentro Social Quintana Roo, en contra de Narciso Pérez Bravo, otrora candidato a Diputado Local por el Distrito 04, por la supuesta colocación de propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano.-----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las infracciones atribuidas al denunciado.-----

Lo anterior, ya que derivado de la inspección ocular, realizada por la autoridad instructora, no se tuvo por acreditada la propaganda presuntamente colocada en elementos de equipamiento urbano, en razón de lo anterior, se determinó la inexistencia de la dirección aportada por el denunciante.-----

En consecuencia, al no tener ningún otro medio probatorio que permita a esta Autoridad tener certeza de los hechos denunciados, es que se proponga declarar la inexistencia de la infracción denunciada. Es la cuenta Señoras Magistradas, señor Magistrado.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señora Secretaria de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de la Señora Magistrada y del Señor Magistrado los proyectos que han sido puestos a su consideración.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo manifestación alguna, proceda Señor Secretario a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido Señor Secretario.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor de los proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas, han sido aprobados por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario General.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:-----

En el expediente PES/0552019.-----

PRIMERO: Son **INEXISTENTES** las infracciones atribuidas a Julio Alfonso Mauricio Velázquez Villegas, por la utilización de recursos públicos.-----

SEGUNDO: Son **EXISTENTES** las infracciones atribuidas a Julio Alfonso Mauricio Velázquez Villegas, por propaganda personalizada de su imagen.-----

TERCERO: Dese vista al Ayuntamiento de Othón P. Blanco para los efectos precisados en la presente resolución.-----

En el expediente PES/058/2019.-----

ÚNICO: Se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones atribuidas a Narciso Pérez Bravo y al Partido Confianza por Quintana Roo.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veinte horas con veinticinco minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, Señor Magistrado, Señor Secretario General de Acuerdos, público que nos acompaña. Es cuánto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE